



**“MODIFICACIÓN DE LA LEY 20.628 (DEC N°649/97 Y MODIF) -  
IMPUESTO A LAS GANANCIAS – DEDUCCIÓN DE EROGACIONES  
EFECTUADAS EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS  
SOLARES.-**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese el inc. K) al Art. 81 del Título III de la Ley 20.628, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Inc. K):** Las erogaciones efectuadas en concepto de adquisición de dispositivos solares, entendidos estos como aquellos que captando la radiación del astro tienen la capacidad de convertirla en energía eléctrica y/o térmica. La deducción se admitirá siempre que se encuentre efectivamente facturada por el vendedor y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del total de la facturación del período fiscal de que se trate. Esta deducción no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente,

Esta iniciativa tiene un gran propósito, que es constituirse en una herramienta acorde a la declaración de emergencia energética efectuada por el presidente de la Nación con fecha 16 de Diciembre del año 2012, según Decreto PEN N° 134/15, la que si bien formalmente acabó en Diciembre del año 2017, en la práctica está lejos de abandonarnos.-

Nadie puede hacerse el distraído y alegar desconocer que por más de una década y debido a diversos factores, como la falta de inversión suficiente, unida a una deficiente planificación en el ámbito de la distribución de energía y tarifas subvencionadas, nuestro país se ha sumergido en una de las peores crisis en cuanto a la generación, transformación, transmisión y distribución de la energía eléctrica. Es el momento de atacar la misma con seriedad y compromiso social, pues el problema es estructural y vino para quedarse.-

Así es, Argentina enfrenta un problema objetivo en su sector energético: es un país con producción doméstica declinante en sus principales rubros energéticos (petróleo, gas), lo que se combina con una exponencialmente creciente demanda interna de electricidad; gas natural y combustibles líquidos. Esto en 2010 provocó por primera vez en 20 años un saldo negativo en el balance comercial del sector. Toda una anomalía en un país que por muchos años se consideró así mismo una potencia energética.

Lamentablemente el gobierno del ingeniero Macri recibió esta pesada herencia, producto de la inoperancia, u "otros motivos", de aquellos que no ha sido capaz de generar un proyecto eficaz y eficiente para importar los faltantes (fracasó con el corte de gas a Chile; fracasó con el proyecto de importar gas de Bolivia;



con el gasoducto de Venezuela, etc). En los dos últimos años de la Argentina kirchnerista uno de cada 10 pesos de todo lo que gastaba la Nación en 365 días iba destinado a comprar gas natural licuado, es decir a modo comparativo y si de obras públicas se trata, se podrían construir 152 kilómetros de un túnel por año como el proyectado para soterrar el ramal ferroviario Sarmiento (US\$ 20.000 millones).

En la actualidad, y con la nueva administración en marcha, se ha decidido sincerar los penosos antecedentes señalados, eliminando progresivamente los subsidios del costo de distribución energética, provocando obviamente un impacto económico en el bolsillo de todos los consumidores.-

Asimismo conforme lo ha anunciado el poder ejecutivo nacional en febrero del año 2018 estamos ya en un proceso de transformación energética en el país, yendo hacia sistemas más limpios, flexibles y transparentes, por eso se destinarán inversiones de 5500 millones a proyectos de energías renovables.-

En idéntico sentido el Ministerio de Educación está trabajando en un plan para que la enseñanza del uso responsable de la energía sea incorporada en la currícula educativa de todos los niveles porque "es esencial" reducir el consumo en más del 10 por ciento para 2030

Y en esta misma se encuentra la iniciativa, puesto que se propone generar ventajas concretas que impactan al bolsillo de todos aquellos que apuesten por tecnologías alternativas, renovables y limpias, como la solar o fotovoltaica. Es decir se fomenta el consumo al posibilitar desgravar de ganancias hasta el 40% del valor solventado, con un tope anual, como medio para seguir apostando a recuperar el autoabastecimiento energético, a la vez de desarrollarnos sostenidamente y de manera responsable, es decir cuidando el medioambiente.-

El presente es una reproducción del proyecto nro. 3679-D-2018, también de mi autoría.-



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Como surge claramente de lo expuesto, las ventajas propulsadas son múltiples y por ello solicito a mis pares que acompañen la presente ley.-